



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 3

DÍA 8 DE ENERO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Interventor Accidental Don Máximo Martínez de Alba, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez.



**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE ENERO DE 2019.**

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 2 de enero de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

No hubo.

**3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

**3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, AÑO 2019**

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



A propuesta de la señora Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2019.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1 de febrero al 1 de abril de 2019 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la plaza de la paz número 1, desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

**4.- SOLICITUD DE BODEGAS RODA S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE NUEVA NAVE DE ELABORACIÓN DE VINO Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS GENERALES DE LA BODEGA E INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE LA ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN AVDA. VIZCAYA, NÚMERO 5.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de octubre de 2018 por BODEGAS RODA S.A. en la que solicita licencia ambiental para actividad de nueva nave de elaboración de vino y aumento de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas generales de la bodega e instalación de generación de la energía mediante fuentes renovables en Avda. Vizcaya, número 5. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo José Domingo Reinares Ruiz. (Expt. 212 /2018 31207)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado



que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 6 de noviembre de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de noviembre de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de



las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Habrá de disponerse de vestuarios destinados a los trabajadores con taquillas individuales con llave.

i) Las superficies internas (suelos, paredes) de todas las dependencias en la que se proceda a la manipulación, elaboración, embotellado y almacenamiento de vino y productos auxiliares serán lisas, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección.



2). Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, a celebrarse.

**5.- SOLICITUD DE BODEGAS RODA S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA NAVE DE ELABORACIÓN DE VINO Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS GENERALES DE LA BODEGA E INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE LA ENERGIA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN AVDA. VIZCAYA, NÚMERO 5.**

Vista la instancia presentada en fecha 15 de octubre de 2018 por BODEGAS RODA S.A. en la que solicita licencia de obras para construcción de nave de elaboración de vino y aumento de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas generales de la bodega e instalación de generación de la energía mediante fuentes renovables en Avda. Vizcaya, número 5. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo José Domingo Reinares Ruiz. (Expt. 213/2018 31208)

Visto el informe favorable del Servicio del Control del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 9 de octubre de 2018.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 6 de noviembre de 2018.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de nueva nave de elaboración de vino y aumento de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas generales de la bodega e instalación de generación de la energía mediante fuentes renovables, a Bodegas Roda S.A.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



10°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses,



contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 34.505,84 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 8.626,46 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/277).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la C omisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

## **6.- TERMINACIÓN Y CIERRE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE REPARACIÓN DE MURO EN CALLE CUEVAS, NÚMEROS 5 Y 7.**

Visto el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 3 de octubre de 2017, por el que se adopta el acuerdo de orden de ejecución, por razones de seguridad, en solar sito en calle las Cuevas, número 5 y 7, número 99/2018 31208.

Visto el informe de fecha 30 de noviembre de 2017, del arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, en que señala que



el muro de la calle Cuevas, número 5 se encuentra en buen estado de conservación, y que el que se debe reparar es el del número 7 de dicha calle.

Visto la concesión de licencia de obras a Construcciones Margu s.l., para reparación de muro en calle Cuevas, número 7 de fecha 23 de julio de 2018.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 27 de noviembre de 2018, en que se informa que se puede proceder al cierre de expediente por haber sido realizado las obras.

Visto el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Terminar el procedimiento de la orden de ejecución, por razones de seguridad, en solar sito en calle las Cuevas, número 5 y 7, acordada en Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de octubre de 2017, al haberse realizado los trabajos ordenados, al amparo del artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2).- Dar traslado de este acuerdo a los propietarios e interesados a los efectos oportunos.

3).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda a celebrarse.

**7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR XUXIA CHEN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ANSHENG SUPERMERCADO, S.L.U., PARA LA APERTURA DE UN SUPERMERCADO "COVIRÁN", EN LA C/ ARRABAL, N° 10.**



Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Xuxia Chen, en nombre y representación de Ansheng Supermercado, S.L.U. , de apertura de Supermercado "Covirán" en C/ Arrabal, n.º 10.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto técnico municipal en fecha 28 de diciembre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento de la apertura de supermercado "Covirán", a nombre de Xuxia Chen, en nombre y representación de Ansheng Supermercado, S.L.U., sito en la C/ Arrabal, n.º 10.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

### **8.1.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUMERO 114/2018/C INTERPUESTO POR OPRI OBRAS Y PROMOCIONES RIOJANAS S.L.**

Dada cuenta del Recurso Contencioso Administrativo/Procedimiento Abreviado nº 114/2018-C interpuesto



por Opri Obras y Promociones Riojanas S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Haro de fecha 6 de febrero de 2018 se desestima el recurso de reposición presentado por Opri Obras y Promociones Riojanas S.L. contra la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 509/2017/3.469,91 €, y cuya vista oral está señalada para el 17 de enero de 2019.

Visto el informe emitido por la Letrada de Asuntos Fiscales y por el Arquitecto Municipal con fecha 7 de enero de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar el reconocimiento de las pretensiones deducidas en la demanda interpuesta por Opri Obras y Promociones Riojanas S.L., en el Procedimiento Abreviado nº 114/2018-C, de anulación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición presentado por Opri Obras y Promociones Riojanas S.L. contra la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 509/2017/3.469,91 € y de la liquidación confirmada en reposición, con su devolución más la del interés de demora previsto en el artículo 32 de la LGT y en consecuencia:

- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición presentado por Opri Obras y Promociones Riojanas S.L. contra la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 509/2017/3.469,91 €.

- Ordenar la anulación de la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 509/2017/3.469,91 € y por tanto, reconocer el derecho a su devolución.

- Ordenar el pago de dicha devolución más los intereses correspondientes con la tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos.



2.- Notificar el presente acuerdo a la parte recurrente.

3.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

### **8.2.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUMERO 114/2018-B INTERPUESTO POR HERMANOS FERNANDEZ VIGURI S.L.**

Dada cuenta del Recurso Contencioso Administrativo/Procedimiento Abreviado nº 114/2018-B interpuesto por Hermanos Fernández Viguri S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 379/2017/13.382,55€, y cuya vista oral está señalada para el 23 de enero de 2019.

Visto el informe emitido por la Letrada de Asuntos Fiscales y por el Arquitecto Municipal con fecha 8 de enero de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1.- Aprobar el reconocimiento de las pretensiones deducidas en la demanda interpuesta por Hermanos Fernández Viguri S.L., en el Procedimiento Abreviado nº 114/2018-B, de anulación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición presentado por Hermanos Fernández Viguri S.L. contra la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 379/2017/13.382,55 € con la consiguiente anulación de la liquidación y en consecuencia:

· Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018 por el que se desestima el



recurso de reposición presentado por Hermanos Fernández Viguri S.L. contra la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 379/2017/13.382,55 €.

· Ordenar la anulación de la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 379/2017/13.382,55 € y por tanto, reconocer el derecho a su devolución.

· Ordenar el pago de dicha devolución más los intereses correspondientes con la tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos.

2.- Notificar el presente acuerdo a la parte recurrente.

3.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

#### **9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria acctal da cuenta de los siguientes:

- Traslado de Resolución del Instituto Riojano de la Juventud, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de las subvenciones relativas a los proyectos, talleres y actividades diversas 2018, y contratación personal dinamización, y proceder a las minoraciones correspondientes al no haber justificado la totalidad del importe subvencionable.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D. Leopoldo García Vargas, comunicando su ausencia del municipio durante los días 8 al 11 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas